

**LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE
PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL
IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS
FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR
LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE
PERSONAS FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
DE 21 DE ABRIL DE 1988**

Ley N.º 10392

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	3



**LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE
PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL
IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS
FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



**LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE
PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL
IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS
FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10392

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS
NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL
IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS FÍSICAS. REFORMA DE LOS
INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma el antepenúltimo párrafo del inciso b) y se adiciona un último párrafo al inciso c) del artículo 15 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988. El texto es el siguiente:

Artículo 15- Tarifa del impuesto. A la renta imponible se le aplicarán las tarifas que a continuación se establecen. El producto así obtenido



LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

constituirá el impuesto a cargo de las personas a que se refiere el artículo 20 de esta ley.

[...]

b) Las personas jurídicas, cuya renta bruta no supere la suma de ciento veintidós millones ciento cuarenta y cinco mil colones (¢122 145 000,00) durante el periodo fiscal:

[...] A efectos de lo previsto en este inciso b), las micro y las pequeñas empresas inscritas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), o ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), podrán aplicar la escala tarifaria prevista en este inciso, conforme a las siguientes condiciones, las cuales aplicarán a partir de su primer año de operaciones:

i. Cero por ciento (0%) del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el primero, segundo y tercer año de actividades empresariales.



LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

ii. Veinticinco por ciento (25%) del impuesto sobre el impuesto a las utilidades, el cuarto y quinto año de actividades empresariales.

iii. Cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre el impuesto, a las utilidades el sexto año de actividades empresariales.

[...]

c) A las personas físicas con actividades lucrativas se les aplicará la siguiente escala de tarifas sobre la renta imponible: [...] A efectos de lo previsto en este inciso c), las micro y las pequeñas empresas, inscritas ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) o ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAC), de personas físicas podrán aplicar la escala tarifaria prevista en este inciso, conforme a las siguientes condiciones, las cuales aplicarán a partir de su primer año de operaciones:

i. Cero por ciento (0%) del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el primero, segundo y tercer año de actividades empresariales.



**LEY PARA AMPLIAR LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA PARA LAS NUEVAS MIPYMES DE
PERSONAS JURÍDICAS Y APLICAR LA REDUCCIÓN DEL
IMPUESTO A LAS NUEVAS MIPYMES DE PERSONAS
FÍSICAS. REFORMA DE LOS INCISOS B) Y C) DEL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA, DE 21 DE ABRIL DE 1988**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

- ii. Veinticinco por ciento (25%) del impuesto sobre el impuesto, a las utilidades el cuarto y quinto año de actividades empresariales.
- iii. Cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre el impuesto, a las utilidades el sexto año de actividades empresariales.

Rige a partir del 1 de enero del año siguiente a su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA

